

## **DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION**

**DECRET** 

Radicado: D 2019070003247

Fecha: 20/06/2019

Tipo: DECRETO



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes y Directivo docente, Financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto-2016070005337-del-5-de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente en cualquier época del año lectivo.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante Radicado R 2019010217937 de junio 10 de 2019, el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Betulia, comunica a la Secretaría de Educación de Antioquia, que está tramitando **Acción de Tutela**, interpuesta por la señora Yuddy Franceny Benítez Urrego, por haberse dado la presunta violación de los derechos fundamentales a la educación de las menores Andrea Bedoya Benítez y Sandra Milena Moreno Flórez y ocho menores de edad más, quienes tienen que hacer grandes recorridos por una cañada y lugares boscosos para llegar a la institución educativa de la cabecera municipal, constituyendo un riesgo para la seguridad de los niños que deben transitar por el sector.

Para garantizar el derecho a la educación de los menores, se hace necesario crear una plaza para el nivel de Básica Secundaria -modelo Postprimaria, en la sede Las Animas de la Institución Educativa San José del municipio de BETULIA, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de otro municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de VENECIA, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Rural Orlando Velásquez Arango, sede Principal, en el nivel de Primaria, la cual deberá ser trasladada para el municipio de Betulia.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Provisionalidad **DIEGO FERNANDO CARO RAMIREZ,** identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.018.374.590, quien viene cubriendo la plaza de la Institución Educativa San José, sede Principal del municipio de Betulia en el Nivel de Básica Secundaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al mismo Nivel, en la sede Rural Las Animas de la Institución Educativa San José, del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

## **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la plaza docente oficial del Nivel de Primaria del municipio de **Venecia**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL CODICO	NIVEL AREA
VENECIA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ORLANDO VELASQUEZ ARANGO sede ORLANDO VELASQUEZ ARANGO		PRIMARIA 1714000-043	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Matemáticas

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza Convertida en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Betulia**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
BETULIA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE Sede RURAL LAS ANIMAS	1	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Matemáticas



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **DIEGO FERNANDO CARO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.018.374.590, Licenciado en Educación Básica Énfasis Matemáticas, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, al Nivel de Básica Secundaria área Matemáticas, modelo Postprimaria, para la Institución Educativa San José sede Rural Las Animas del municipio de Betulia; viene como docente de la Institución Educativa San José sede Principal, del mismo municipio.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4° piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo	TIME may 1	M 06.19
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	News to Jan 6	13.06,79
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano	Virginia South Mr	18 0619
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano	mono Cristuo Gustaru 8.	2019-VI-12